

Rad No.: 26-240-105227

Barranquilla, 4/02/2026

Señor(a)
JAIDER ALFONSO URRUCHURTO DOMÍNGUEZ
intercopypapeleria2@gmail.com
jaider1984@hotmail.com
Malambo

Contrato: 48100098

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 20 de enero de 2026, radicada bajo el No. WEB-26- 001011, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 8 SUR - 51 de Malambo, relativo al reporte en las centrales de riesgo, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**

Ahora bien, una vez revisados nuestros sistemas internos de información, encontramos que el señor JAIDER ALFONSO URRUCHURTO DOMÍNGUEZ con CC 72296110, figuró como deudor del crédito Brilla adquirido a través del contrato 48100098 bajo el producto financiero 52698161.

Al respecto le informamos que el citado crédito fue realizado en calidad de usuario del servicio el día 5 de agosto de 2023 con el aliado COMERCIALIZADORA RYM S.A.S por la suma de \$3.060.215.00 financiado a 36 meses/cuotas. Anexamos copia de la solicitud de crédito.

Cabe resaltar que, al momento de suscribir la solicitud de crédito, el señor JAIDER ALFONSO URRUCHURTO DOMÍNGUEZ, autorizó expresamente a GASCARIBE para el tratamiento de sus datos personales y para consultar y reportar en centrales de riesgo. Esto puede corroborarse en la página 2 numeral 22 de la solicitud de crédito firmada.

El crédito brilla inició sus cobros conforme a las condiciones pactadas en el mes de agosto 2023 y su proyección de pago era hasta el mes agosto 2026, sin embargo, la deuda incurrió en mora en varias ocasiones por el no pago oportuno de la obligación.

Así las cosas, con respecto al reporte negativo, aclaramos que, estos son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Sobre el crédito Brilla que se facturó en el contrato: 48100098 bajo el producto financiero 52698161, desde el inicio del crédito hasta el mes de junio 2024 se efectuaron reportes positivos (AL DÍA), no obstante, en el mes de julio 2024 se emitió reporte negativo de acuerdo con el comportamiento de pago de dicha obligación. Este reporte en mora por parte de GASCARIBE fue remitido el día 31 de julio de 2024, reportando una MORA DE

30 DÍAS ya que el crédito a cargo del usuario presentaba más de 3 cuotas pendientes por pago relativa a los meses de febrero a junio 2024.

Petición No. 1 señalada en el punto 3 Previo a este reporte y siguiendo los lineamientos normativos, se remitió notificación previa al reporte negativo al usuario los días 6 de junio de 2024 y 9 de julio de 2024, anexamos comunicaciones, las cuales sus entregas efectivas fueron el 17 de junio de 2024 y 13 de julio de 2024 respectivamente, lo que puede corroborarse con las certificaciones de entrega que se remiten como anexos.

Peticiones concretas

Petición 1 y 2 La obligación a cargo del señor JAIDER ALFONSO URRUCHURTO DOMÍNGUEZ, alcanzó una mora de más de 120 días hasta mayo 2025 y posteriormente se normalizó la deuda mediante el pago efectuado el día 9 de junio de 2025, y luego de esto las facturas de los meses junio, julio, agosto y septiembre 2025 fueron pagadas oportunamente por lo que los reportes emitidos de junio a septiembre fueron "AL DÍA" (positivos).

Ahora bien, el día 14 de octubre de 2025 el usuario efectuó el pago de la totalidad del saldo que tenía pendiente el crédito brilla por valor de \$1.324.554.00 quedando a paz y salvo con la obligación.

Por este motivo, el último reporte emitido frente a las centrales de riesgo fue el día 31 de octubre de 2025 como "PAGO TOTAL".

Así las cosas, gas Caribe actuó de acuerdo con la ley 1266 de 2008, toda vez que: 1. previo a los reportes de información negativa a data crédito, gas Caribe envió a la última dirección registrada por el peticionario en la solicitud de crédito, la comunicación previa de las deudas que exige la ley. 2. la comunicación previa se envió mediante la empresa SERVIEMPRESAS, especialista en servicios de mensajería, en este escrito se señaló los saldos adeudados al momento antes del reporte. 3. sólo transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación previa, gas Caribe procedió a realizar el reporte negativo.

Petición No. 3 Resaltamos que, el tiempo durante el cual la información negativa permanece en las centrales de riesgo se calcula conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1266 de 2008, que señala: "El tiempo máximo que debe permanecer la información negativa en las bases de datos de los operadores de información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas o la obligación vencida. si la mora es inferior a dos (2) años, la permanencia será el doble del tiempo que se mantuvo la mora, contada a partir de la fecha del pago". Es decir, la central de riesgo calcula el número de meses que el usuario estuvo en mora y los duplica para determinar el tiempo de permanencia del reporte negativo, conforme a lo dispuesto por la ley.

Por lo antes expuesto, no es factible para GASCARIBE S.A E.S.P. acceder a su petición de eliminar el reporte negativo.

De este modo y como puede verse a lo largo de este comunicado, el reporte en mora remitido por GASCARIBE S.A E.S.P., respecto del crédito a cargo del señor JAIDER ALFONSO URRUCHURTO DOMÍNGUEZ, siguió el debido proceso y cumple con todos los requisitos legales.

Petición No. 4 En virtud de lo anterior, para la empresa confirma que la información se encuentra actualizada y no es factible acceder a su solicitud de eliminar los reportes negativos emitidos con anterioridad.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
236317987
Anexo lo enunciado